

Salute mercedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECISIESENTOS Y SESENTA

los pidan. Y mando al referido D. Manuel Cogedor Mayor
 q. en el prazo termiño de treinta y treinta dias
 de la fecha de este despacho vaya a tomar posesion
 de dicho Oficio, y embiar Testimonio de ello a manos
 de mi Thp. Excmo. Sec. de las Indias, y lo haciendo as
 si queda vaco, y veni a Consultar para q. yo le provea
 sin q. para ello preceda otra apensacion. ni mas dilacion,
 lo q. el refer. D. Manuel Cogedor Mayor no pueda
 mayor ning. de las Residencias q. se precieren como tal
 Alcalde mayor de la Villa de Carabacuan en ella como
 en los Pueblos de su Jurisdic. sin asistencia de Thom.
 Delgado y Texera Contador de Rentas y Residencias de
 los Partidos de las tres Indias Militares, y la de su Thp.
 arreglándose en dichas Residencias a lo prevenido
 en la Ley quaxerda y tres Titulos de lo dho. Texera de
 la Recopilacion. Y asi mismo mando que los Escribanos
 ante quien passaren las dichas Residencias de n. f. e.
 mon. y quantar y han hecho en los lugares del Partido
 y q. las entreguen luego al dho. Thom. Delgado como tal mi
 Cont. de las Indias Originalm. como estan obligados
 para q. a costa de los culpados en ellas las remitan al
 dho. mi Consejo, y q. a lo uno, y a lo otro las pueda comper
 ler, y apremiar, o dho. Thp. por todo rigor de dho.
 p. a lo qual le tengo dado poder, y Comis. en forma para
 apremiar a dhos. Es. y demas personas en cuios poder
 estubieren las cosas preuadas de Rentas y Residencias, sin
 que en ello se pueda poner, ni ponga por via Governador
 Alcalde mayor ni su Thp. ni otros ningun impedi-
 mento; lo q. de este despacho se tome la razon en la Con-
 taduria Gral. de la Distribucion de mi Ind. Y as donde
 estan incorporados los dchos. el No. Gral. de Rentas
 de en el term. vedos merced, y no haciéndose a un sea
 de ningun valor, ni efecto; Y en la Contaduria Gral. de la
 Orden de Militares donde estan incorporados los de la
 Tropa de la Caballeria y Tropa de Carraca, y dho. mi
 Consejo de la Orden; Y asi mismo mando q. antes de
 obtener el dho. D. Manuel Cogedor Mayor el dho.

